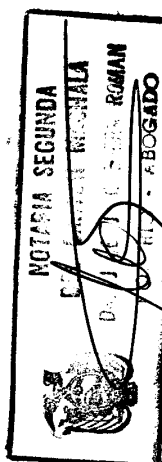




Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1	CONSTITUCION DE COMPANIA DE
2	RESPONSABILIDAD LIMITADA
3	DENOMINADA: COMPANIA DE
4	SEGURIDAD Y PROTECCION CISEPRO
5	C. LTDA..-
6	SOCIOS PROMOTORES SEÑORES:
7	FRANCISCO ISIDRO MURILLO
8	PEREZ, MAYOR (R) JOSE IGNACIO
9	NAVARRETE LANDAZURI, DOCTOR
10	ALLAN ANIBAL RODRIGUEZ FAJARDO
11	Y OTROS.-
12	CAPITAL SOCIAL: S/. 700.000,00
13	23/11/91
14	(())(())(())(())(())
15	En la ciudad de Machala, Capital de la
16	Provincia de El Oro, República del
17	Ecuador, hoy día Jueves veintitrés de
18	Mayo de mil novecientos noventa y uno; ante
19	mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA
20	ROMAN; comparecen, por sus propios derechos,
21	el señor FRANCISCO ISIDRO MURILLO PEREZ,
22	agricultor, acompañado de su cónyuge señora
23	ENA DE LAS MERCEDES CHONG MENDOZA DE
24	MURILLO, dedicada al hogar; JOSE IGNACIO
25	NAVARRETE LANDAZURI, Mayor (R), empleado
26	bancario, acompañado de su cónyuge señora
27	CARMEN ELENA MADERO SERRANO DE NAVARRETE,
28	dedicada al hogar; y, el DOCTOR ALLAN ANIBAL

1 RODRIGUEZ FAJARDO, Abogado de los Tribunales

2 de la República, acompañado de su cónyuge

3 señora MERCY ELIZABETH SOLORZANO MEDINA DE

4 RODRIGUEZ, dedicada al hogar; ecuatorianos,

5 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

6 capaces para obligarse y contratar, a quienes

7 de conocerlos doy fe, con amplia libertad y

8 bien instruidos de la naturaleza y resultados

9 de la presente Escritura Pública de

10 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

11 LIMITADA, para si otorgamiento me presentan la

12 minuta que copio a continuación

13 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras

14 Públicas a su cargo, sirvase insertar una en

15 la que conste el CONTRATO SOCIAL,

16 CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA, al

17 tenor de las siguientes cláusulas:

18 PRIMERA: OTORGANTES:- Intervienen en el

19 otorgamiento de la presente Escritura Pública

20 y manifiestan su voluntad de

21 constituir una Compañía Limitada los

22 señores: Francisco Isidro Murillo Pérez,

23 casado, agricultor; José Ignacio

24 Navarrete Landazuri, casado, Mayor (r),

25 empleado bancario; y, Doctor Allan

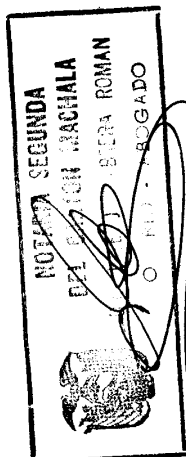
26 Anibal Rodríguez Fajardo, casado, Abogado de

27 los Tribunales de la República; además

28 comparecen las señoras: Ena de las Mercedes



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 Chong de Murillo, Carmen Elena Madero Serrano

2 de Navarrete y Mercy Elizabeth Solórzano

3 Medina de Rodríguez, en calidad de cónyuges

4 de los socios antes mencionados, de

5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

6 esta ciudad; para prestar su asentimiento y

7 ratificación a este contrato, capaces para

8 obligarse y contratar.

9 SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:- Los

10 otorgantes de este Contrato convienen en /

11 constituir y en efecto constituyen una /

12 compañía de Responsabilidad Limitada, en

13 forma simultánea, bajo la denominación de:

14 COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CISEPRO C.

15 LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la Ley y

16 a los Estatutos Sociales que han sido /

17 aprobados por los contratantes y que dicen:-

18 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

19 LIMITADA: COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y

20 PROTECCION CISEPRO C. LTDA..-

21 CAPITULO PRIMERO

22 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

23 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La

24 Compañía operará bajo la denominación

25 objetiva de COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y

26 PROTECCION CISEPRO C. LTDA..-

27 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:- La

28 Compañía tendrá por objeto dedicarse a la

1 Seguridad: Seguridad personal, seguridad de
2 industria, seguridad a domicilio, seguridad
3 de transporte de valores, con personal
4 armado, investigación de personal, seguridad
5 en computación y uso de sistema electrónico
6 para vigilancia y todo lo referente a
7 seguridad en general, efectuará toda clase de
8 actos, contratos y operaciones civiles y
9 mercantiles o de cualquier naturaleza que
10 digan relación con sus objetivos, seguridad
11 bancaria. Podrá fundar o constituir sociedades
12 o aún fusionarse o transformarse con o en
13 otras e invertir o ingresar como socia o
14 accionista de cualquier otra compañía y en
15 general tendrá plena capacidad para celebrar
16 toda clase de actos y/o contratos y contraer
17 obligaciones cualquiera que fuere su
18 naturaleza o cuantía, autorizada por la Ley y
19 propios del giro de su negocio o de aquellos
20 que se entienden pertenecer algiro.-----
21 ARTICULO TERCERO: PLAZO Y DURACION.- El plazo
22 de duración de la Compañía es de cincuenta
23 años, contados desde la fecha de 50
24 inscripción de este contrato en el Registro T
25 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
26 restringido con arreglo a la Ley de
27 Compañías.-----
28 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

tendrá su domicilio en la ciudad
de Machala, cabecera de Cantón del
mismo nombre, Provincia de El Oro,
República del Ecuador, pero podrá
establecer Agencias o Sucursales en
otras ciudades del país o del
exterior.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL, SOCIOS Y PARTICIPACIONES

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL. El

capital social de la compañía es el de
SETECIENTOS MIL SUCRES, 00/100 (S/.700.000,00),
divididos en setecientas (700)

participaciones iguales, acumulativas e
indivisibles y no negociables de UN
MIL SUCRES, 00/100 (S/.1.000,00) cada
una, capital que ha sido íntegramente
suscrito y pagado por los socios en
numerario y de contado en un ciento
por ciento (100%), de la siguiente
manera:

SOCIOS	NÚMERO DE	CAPITAL	CAPITAL
--------	-----------	---------	---------

PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO
-----------------	----------	--------

DE S/.1.000,00 C/U

FRANCISCO Murillo	280	S/.280.000,00	S/.280.000,00
-------------------	-----	---------------	---------------

Myr. José Navarrete	280	S/.280.000,00	S/.280.000,00
---------------------	-----	---------------	---------------

Dr. Allan Rodríguez	140	S/.140.000,00	S/.140.000,00
---------------------	-----	---------------	---------------

TOTALES	700	S/.700.000,00	S/.700.000,00
---------	-----	---------------	---------------

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN MACHALA
C. CABRERA ROMAN
ABOGADO

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIONES:-

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan; los certificados estarán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General.

ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES:-

No obstante el carácter de no negociable de los certificados de aportaciones los socios podrán ceder total o parcialmente sus participaciones, con el consentimiento unánime del capital social. En todo caso, las cesiones o transferencias de participaciones sociales, solo surtirán efectos cuando se hubieren cumplido los requisitos del Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL:- La

Compañía deberá formar un fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social, debiéndose segregar en cada anualidad de las utilidades líquidas y realizada un cinco por ciento (5%) para

tal efecto.

ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:- Salvo las

excepciones legales, la responsabilidad de los

socios se limita al monto de sus

participaciones, gozarán de los derechos y

cumplirán con las obligaciones que les señala

la Ley de Compañías y demás Leyes de la

República. A los socios les está especialmente

prohibido conceder garantías personales a no

ser que sean extendidas por asuntos o

negocios de la compañía o relacionados con

estos.

ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS:- La Junta General de Socios es el

organismo supremo de la compañía. Estará

dirigida por el Presidente y actuará como

Secretario el Gerente General. La Junta

General no podrá considerarse válidamente

constituida para deliberar en primera

convocatoria si los concurrentes a ella no

representan más de la mitad del capital

social. La Junta se reunirá en segunda

convocatoria con el número de socios

presentes, debiendo expresarse así en la

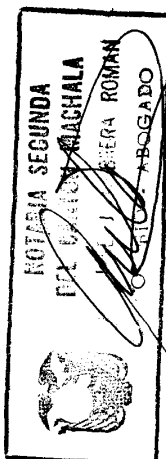
respectiva convocatoria. Las resoluciones

deberán adoptarse por una mayoría de

votos que represente por lo menos más de



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 la mitad del capital social concurrente a la
2 sesión salvo:-----

3 a).- Los casos de remoción de
4 administradores por causas legales,
5 disolución anticipada de la compañía,
6 reforma de estatutos, amortización
7 del capital social, aumento de capital y
8 prórroga del plazo social, en que se
9 requerirá una mayoría equivalente
10 por lo menos a las dos terceras partes
11 del capital concurrente a la sesión;
12 y,-----

13 b).- Para los casos de decidir la
14 constitución de sociedades, la fusión
15 o transformación de la Compañía, con
16 o en otros ingresos como socia o
17 accionista de otras compañías en que
18 se requerirá el consentimiento unánime
19 de todos los socios concurrentes.-----

20 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS
21 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:- Las sesiones de
22 Junta General son Ordinarias y
23 Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán
24 por lo menos una vez al año, dentro de los
25 tres primeros meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía. Las Juntas Generales serán
28 convocadas por el Gerente General, en uno de



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y siempre que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, ésta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria por la pensa de conformidad con lo determinado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevarán en hojas escritas a máquinas, debidamente foliadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE
LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:- Los
socios podrán ser representados por otras
personas en las sesiones de Junta
General, en cuyo caso, la representación se
conferirá mediante carta poder especial
para cada junta, salvo que el mandatario
ejerza poder general conferido por
escritura pública.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-- Son atribuciones de la Junta

SEGUNDA
CORONA MARZALA
BARRA ROMA
ABOGADO

1 General de Socios;-----

2 a).- Designar al Presidente, Gerente General,
3 Vicepresidente, Comisario y demás
4 funcionarios de la Compañía y resolver
5 sobre la remoción de los
6 administradores por incapacidad, faltas
7 graves y/o mala administración de
8 los negocios sociales de conformidad
9 con la Ley;-----

10 b).- Fijar los sueldos que deberán percibir
11 el Presidente, el Gerente General, el
12 Vicepresidente, el Comisario y demás
13 funcionarios de la Compañía;-----

14 c).- Observar y aprobar las cuentas,
15 balances, Inventarios, e informes que
16 presenten los administradores;-----

17 d).- Resolver acerca de la forma y reparto de
18 las utilidades.-----

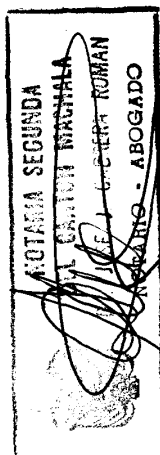
19 e).- Resolver sobre la adquisición de bienes
20 muebles e inmuebles.-----

21 f).- Consentir en la cesión de
22 participaciones sociales y en la
23 admisión de nuevos socios;-----

24 g).- Decidir sobre la Reforma de Estatutos,
25 sobre el Aumento o disminución de
26 capital, así como acerca de la
27 disolución anticipada de la Compañía
28 y su correspondiente liquidación, y



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 considerar las cuentas de
2 liquidadores;-----

3 h).- Acordar la exclusión del socio o socios
4 de acuerdo con los causales establecidos
5 por la Ley;-----

6 i).- Resolver acerca de la fusión y
7 transformación de la Compañía con o
8 en otra y sobre el ingreso como socia
9 o accionista de cualquier otra
10 compañía;-----

11 j).- Acordar prórroga o disminución del plazo
12 de duración de la Compañía;-----

13 k).- Dictar las medidas conducentes a la
14 buena marcha de los negocios sociales de
15 la Compañía;-----

16 l).- Interpretar en forma obligatoria los
17 Estatutos que rigen la vida de la
18 Compañía; y,-----

19 m).- Las demás que la Ley o el contrato
20 social otorguen a los administradores;-----

21 ARTICULO DECIMO CUARTO:- DEL PRESIDENTE:-

22 Durará cinco años en el ejercicio de su
23 cargo pudiendo ser indefinidamente reelegido.

24 Su gestión puede terminar por causales o por

25 aceptación de su renuncia que puede

26 presentar libremente. Para el desempeño de

27 este cargo no es necesario ser socio de

28 la Compañía.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO:-- ATRIBUCIONES:--

Corresponderá al Presidente:

a).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones;

b).- Dirigir las sesiones de Junta General.

c).- Suscribir con el Gerente General las certificaciones de Ley en el Libro de Socios y participaciones de la Compañía;

d).- Suscribir con el Gerente General las certificaciones de ley en el Libro de Socios y participaciones de la Compañía; y,

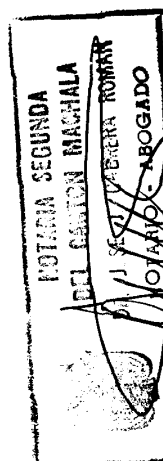
e).- Supervigilar la buena marcha de los negocios sociales;

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:--

La Administración de la Compañía corresponde además del Presidente y Vicepresidente al Gerente General, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo, no es necesario ser socio de la Compañía. Se entenderá investido de las más amplias



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 atribuciones para el ejercicio de sus
2 funciones administrativas. Estará obligado a
3 presentar el balance anual y las cuentas de
4 perdidas y ganancias, así como la propuesta
5 para la distribución de beneficios sociales en
6 el plazo de sesenta días, contados desde la
7 terminación del respectivo ejercicio
8 económico; a cuidar de que se lleve
9 debidamente la contabilidad y la
10 correspondencia de la Compañías; y, en general
11 a sujetarse a las resoluciones de la Junta
12 General de Socios, al contenido de los
13 Estatutos Sociales y a las prescripciones
14 legales.
15 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION
16 LEGAL:- Tanto el Presidente como el Gerente
17 General, obrando conjuntamente, ejercerán la
18 representación legal, judicial y extrajudicial
19 de la Compañía.
20 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE:-
21 Durará cinco años en el ejercicio de su
22 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
23 su gestión puede terminar por causas legales
24 o por aceptación de su renuncia que puede
25 presentar libremente. Para el desempeño de
26 este cargo no es necesario ser socio de la
27 Compañía. Reemplazará al Presidente o al
28 Gerente General de la Compañía, en caso de

DL
11

1 falta o ausencia, enfermedad o cualquier
2 impedimento temporal que no les permita
3 actuar, ejerciendo entonces el Vicepresidente,
4 todas las atribuciones y facultades inherentes
5 al cargo del reemplazo. Asumirá las funciones
6 de Presidente o Gerente General desde el momento en
7 que cualquiera de ellos lo autorice, mediante
8 comunicación por escrito y, durará en el
9 ejercicio de tales funciones, hasta que el
10 Presidente o el Gerente General, según sea el
11 caso, reasuma su cargo o, la Junta General de
12 Socios resuelva lo conveniente en caso de
13 falta definitiva de cualquiera de los
14 reemplazados.

15 ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION:-

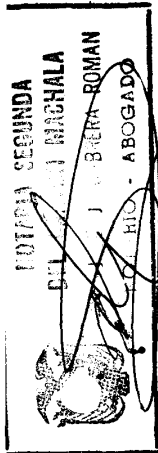
16 La Junta General designará un Comisario para
17 que ejerza las funciones y atribuciones
18 señaladas en la Ley de Compañías. Durará dos
19 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente.

21 ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE

22 LA COMPAÑIA:- La Compañía se disolverá en los
23 casos contemplados en la Ley, y la liquidación
24 correrá a cargo del Gerente General, quien
25 deberá presentar mensualmente a la Junta
26 General la Cuenta de sus gestiones. Pero si la
27 Junta lo cree conveniente podrá nombrar
28 liquidadores extraños a la Compañía, cuyos



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 nombramientos serán inscritos en el Registro
2 Mercantil del Cantón. Si el socio o socios que
3 representen por lo menos el diez por ciento
4 (10%) del capital social se opusiere u
5 opusieren al nombramiento de determinados
6 liquidadores en la Junta General de Socios,
7 estos serán nombrados por el Superintendente
8 de Compañías.

9 CAPITULO TERCERO

10 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Facúltase al
12 Doctor Allan Anibal Rodríguez Fajardo, para
13 que obtenga la aprobación de la Constitución
14 de la Compañía de parte de la Superintendencia
15 de Compañías, la inscriba en el Registro
16 Mercantil, y en fin realice todas las
17 gestiones conducentes al perfeccionamiento de
18 este contrato, con la obligación de convocar a
19 la primera Junta General Extraordinaria de
20 Socios, en la forma prevista en estos
21 Estatutos, en el plazo de ocho días,
22 contados a partir de inscripción, con el
23 fin de que de cuenta de su cometido se
24 proceda a elegir a los diferentes funcionarios
25 de la Compañía.

26 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DECLARACION
27 UNICA:- Los socios, declaran que no se
28 reservan en su provecho personal, premio

Jurado

1 o corretaje de especial beneficio, tomando

X

2 del capital de la Compañía o
3 representado en participaciones u
4 obligaciones-----

5 TERCERA: AUTORIZACION:- Comparecen las
6 señoras: Ena de las Mercedes Chong Mendoza de
7 Murillo, Carmen Elena Madero Serrano de
8 Navarrete y Mercy Elizabeth Solórzano Medina
9 de Rodríguez, en calidad de cónyuges de los
10 señores: Mayor (r) Francisco Isidro Murillo
11 Pérez, José Ignacio Navarrete Landazuri y
12 Doctor Allan Aníbal Rodríguez Fajardo;
13 por los derechos que representan dentro
14 de la sociedad conyugal que tienen formada;
15 y, manifiestan que, tienen a bien aceptar
16 las participaciones que sus prenombrados
17 cónyuges han suscrito en la Compañía que por
18 esta escritura se constituye; y, por
19 consiguiente autorizan y dan su
20 consentimiento expreso a las aportaciones que
21 hacen aquéllos; aprobando y ratificando este
22 instrumento público en todas y cada una
23 de sus partes.-----

24 Como documento habilitante agregue usted la
25 Cuenta de Integración de Capital.-----
26 Agregue usted señor Notario las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez de
28 este contrato.-----



BANCO DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 22 Mayo de 1.991

No. 002

Certificamos que hemos recibido el siguiente aporte en numerario, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la "COMPANIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CISEPRO CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros: /

ACCIONISTAS

Francisco Murillo Perez /	S/. 280.000,00 /
Myr. José Navarrete L. /	280.000,00 /
Dr. Allan Rodriguez F. /	140.000,00 /

En consecuencia, el total de la aportación es de setecientos mil 00/100 sucres, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos. /

FIRMA AUTORIZADA

DOY FE:

Que la Fotocopia que antecede

es igual al Original

Machala, 23 Mayo 91

Dr. José J. Cabrera Román

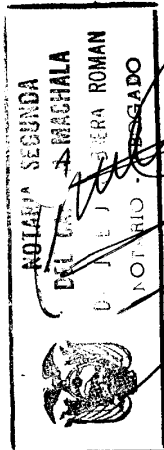
NOTARIO - ABOGADO

FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ GUAYAQUIL: P. Ycaza 302 y Córdova - Conmutador: 310055 - Casilla 4173 - Telex 3336 Fax 328-472
 SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Conmutador: 502120 - Casilla 9442 - Telex 2030 - Fax 568-329
 SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Conmutador: 936980 - Casilla 925 - Telex 4413 - Fax 937276



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



f) Doctor Allan A. Rodríguez Fajardo.-

Matricula número ciento nueve.- Colegio de
Abogados de El Oro".-----

Hasta aquí la minuta que conjuntamente con el
respectivo documento habilitante que se agrega
a la presente quedan elevados a Escritura
Pública con todo el valor legal. Me
presentan sus respectivas Cédulas de Identidad
y Certificados de Votación. Y, leída que fue
esta escritura íntegramente por mí el
Notario a los comparecientes, aquéllos se
se ratifican en lo expuesto y firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual,
doy fe.-

Sr. Francisco I. Murillo Pérez

C. I. No. 0901955104

C. V. No. 0104-124

Myr. (r) José I. Navarrete Landazuri

C. I. No. 1100112091

C. V. No. 1402 No Em.

Si.-----

1 guen las firmas.-

2
3
4 Dr. Allan A. Rodríguez Fajardo

5 C. I. No. 070070822-5

6 C. V. No. 135-210

7
8 *Ena de las M. Chong. M. de Murillo*
9 Sra. ENa de las M. Chong. M. de Murillo

10 C. I. No. 070066727-2

11 C. V. No. 0037-277

12
13 *Carmen E. Madero S. de Navarrete*
14 Sra. Carmen E. Madero S. de Navarrete

15 C. I. No. 0700045438

16 C. V. No. 0089-164

17
18 *Mercy Solórzano de Rodríguez*
19 Sra. Mercy E. Solórzano M. de Rodríguez

20 C. I. No. 070100416-0

21 C. V. No. 0152-365

22
23
24
25 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

26 NOTARIO-ABOGADO

27
28 SE OTOR=



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 GO ANTE MI; y, en fé de ello, confiero -
2 ÉSTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A =
3 SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos
4 lugar y fecha de su celebración".-



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

12 RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, me he dado cumpli-
13 miento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la -
14 resolución No. 91-6-2-1-0037, de fecha 5 de Julio de
15 1.991, dictada por el Intendente de Compañías, median-
16 te la cual se aprueba la Escritura Pública de Consti-
17 tución de Compañía, que antecede y de la cual he tom-
18 do debida nota al margen de la matriz de la citada es-
19 critura celebrada ante el suscrito.-

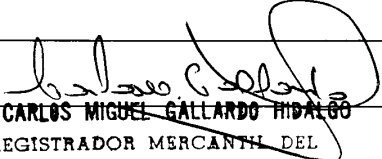
20 Machala, 30 de Julio de 1.991



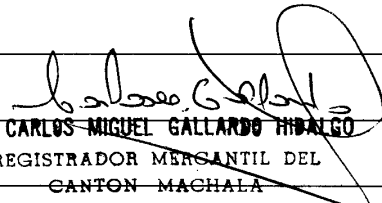
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

27 CERTI_

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en -
la Resolución No. 91-6-2-1-0057 dictada por el
señor Intendente de Compañías de Machala, el 5
de Julio de 1991; queda inscrita ésta Escritu_
ra en el Registro Mercantil con el No. 385 y
anotada en el Repertorio bajo el No. 715. Ma_
chala, a Doce de Julio de Mil Novecientos No_
venta y Uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-

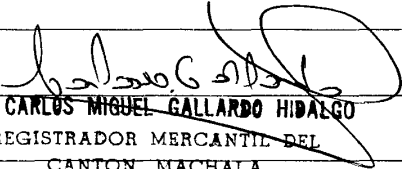

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado-
una copia auténtica de ésta Escritura en cumpli_
miento de lo dispuesto en el Decreto 733 dic_
tado por el señor Presidente de la República -
el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Re_
gistro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de -
1975. Machala, a Doce de Julio de Mil Novecien_
tos Noventa y Uno.- El Registrador Mercantil.-.


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de
Seis meses que determina el Art. 33 del Códig_
o de Comercio, una copia de la Escritura an_
tes referida y una copia de la Resolución que

1 aprueba la Constitución de la " COMPAÑIA DE -
2 SEGURIDAD Y PROTECCION CISEPRO C. LTDA.". Ma_
3 chala, a Doce de Julio de Mil Novecientos -
4 Noventa y Uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-

5
6 
7 ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
8 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
9 CANTON MACHALA
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28